



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 49/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-21/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 21.818,04 EUROS, A SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS..

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe de Intervención General emitido con fecha 1 de septiembre de los corrientes donde se realiza la observación de que “*se observa que la ampliación presupuestaria de alta, objeto de la presente transferencia de crédito, debe vincularse al proyecto 2021/2/42/19/1, por lo que deberá corregirse dicha incidencia en el informe propuesta que se eleve al Órgano competente para su aprobación. Asimismo, en la aplicación presupuestaria objeto de alta del el borrador de Contabilidad debe figurar el citado proyecto*” por medio del presente se procede a reformular la propuesta atendiendo a la citada observación:

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de junio de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de modificación presupuestaria remitida por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en la que se manifiesta, entre otros, que:

“V. Mediante Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 8 de julio de 2021 se aprueba “el documento de entrega y recepción al uso “Instalación Puente Bailey en la localidad de San Andrés”, así como el acuerdo de condiciones de uso y mantenimiento del citado puente y el presupuesto de gastos de su instalación”.

El puente se entrega el 9 de julio de 2021 y el 22 de septiembre de 2021 se solicita a la Capitanía General de Canarias la prórroga del Acuerdo de colaboración suscrito con fecha 9 de julio de 2021 por dos meses hasta el 9 de diciembre de 2021. Esta prórroga se aprueba mediante Decreto de Excmo. Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2021. La retirada del puente se produce el 10 de diciembre de 2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI. Con fecha 8 de junio de 2022 el Ministerio de Defensa, y en particular la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos nos remite a través de registro de entrada n.º 2022065337 la documentación relativa a los gastos ocasionados con motivo de la colocación y retirada del Puente Bailey y que ascienden a un total de 21.818,04€.”

II.- Con fecha 11 de julio de los corrientes desde la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación se remite escrito a la Coordinación General de Planificación Estratégica a la vista de la propuesta de la Dirección General de Infraestructuras, solicitando financiación a efectos de aumentar el crédito en una aplicación perteneciente al Área de Gasto 4 : “si es posible liberar recursos de los créditos en el **Área de Gasto 4** asignados a sus Servicios conforme a las previsiones de ejecución de actuaciones, determinando importes y aplicaciones presupuestarias asociadas, con la conformidad de la Concejalía de ese Área, acompañado certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101) para poder tramitar la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito.” y de esa forma tramitar una modificación modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.

III.- Con fecha 25 de julio de 2022 la Coordinadora General de Planificación Estratégica con el visto bueno del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia suscribe escrito remitido desde el Servicio, donde se manifiesta lo siguiente:

“En contestación a petición formulada por esa Dirección General con fecha 11 de julio de 2022, en el que se solicita informe sobre posibilidad de liberar crédito en el Área de Gasto 4 asignado al Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica, por importe de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (21.818,04 €)** con destino a financiar las obras de emergencias realizadas en el Puente de la Carretera San Andrés-Taganana, **CÚMPLEME** comunicar que, consultado a fecha actual los datos obrantes en el aplicativo sical, existe crédito adecuado y suficiente para atender las actuaciones previstas en este ejercicio económico, por lo que se procede liberar el crédito solicitado y a cuyo efectos se acompaña el Documento Contable “RC” nº 920220004747.”

Se acompaña al escrito de puesta a disposición de los créditos, el documento contable en fase RC (101) conforme el siguiente detalle:

Fase	Nº Operación	Aplicación	Descripción	Importe
RC	920220004747	2022 A1022.43200.22799	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.818,04€

IV.- Considerando lo anteriormente expuesto se propone iniciar expediente de **Modificación de Crédito en la modalidad de Transferencia de Crédito**, por importe total de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



21.818,04 € (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), que se concreta conforme el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
A1022.43200.22799	21.818,04 €
TOTAL	21.818,04 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D3413.45900.21000 Proyecto de gasto 2021/2/42/19/1	21.818,04 €
TOTAL	21.818,04 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que “1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”. El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 500/90 en adelante, enumera las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, “**transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica**”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y Directivo/a, en su caso y la Concejalía, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

Continúa señalando la Base 9:

“(...)La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación, junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe firmado por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria y/o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía de Hacienda, eleve propuesta al órgano competente para su aprobación.

Todos los expedientes de modificación presupuestaria, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.”

A este respecto, con fecha 28 de julio de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad así como nuevo borrador emitido con fecha 5 de septiembre de los corrientes por el que se añade la referencia al proyecto de gasto a la aplicación presupuestaria objeto de alta que se incorpora al presente expediente en los términos de la presente propuesta.

Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que lo propone, habrá de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, (...)

En el expediente consta, como se reproduce en el Antecedente de Hecho III, la conformidad expresa del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia.

Asimismo, la Base 9 regula en su punto 3 lo siguiente:

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia “

Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto la aplicación presupuestaria de alta como la de baja, corresponden al área de gasto **4**.

IV.- En relación a las limitaciones para las transferencias de crédito, el artículo 180 del TRLRHL *“Transferencias de Crédito: límites objetivos”* dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Del mismo modo se relacionan las mismas limitaciones a aplicar a las transferencias de crédito en la letra c) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Por su parte la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) de aplicación supletoria a las Entidades Locales, establece:

Artículo 52. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias son trasposos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.

b) No podrán realizarse entre créditos de distintas secciones presupuestarias. Esta restricción no afectará a los créditos del programa de contratación centralizada.

c) No minorarán créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

En la presente propuesta de modificación de crédito la aplicación presupuestaria que se propone con alta de crédito, la D3413.45900.21000, fue creada mediante crédito extraordinario con motivo de la aprobación, por acuerdo plenario de 4 de abril de 2022, del Expediente 14/2022/GP referido a la Modificación Presupuestaria P-1/2022 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe total de 10.269.725,40€. El detalle del citado crédito extraordinario extraído de la certificación del acuerdo plenario referido es el siguiente:

“Crédito Extraordinario por importe total de 143.261,61 €, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	143.261,61
TOTAL	143.261,61

PRESUPUESTO DE GASTOS			
ALTA DE APLICACIONES			
APLICACIÓN	PROYECTO	OPAS A 1/1/2022	DESCRIPCIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



			ECONÓMICA
2022 D3410 15210 22799		59.924,08	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.
2022 D3413 15311 22500		764,46	TRIBUTOS ESTATALES.
2022 D3413 45900 21000	2021 2 42 19 1	53.277,75	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.
2022 D3413 92009 35200		25.669,09	INTERESES DE DEMORA
2022 G2412 45900 22799		3.626,23	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.
TOTAL		143.261,61	

En relación a la limitación establecida en la letra a) del artículo 180.1 del TRLRHL que dispone “No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio” se considera que se debe interpretar, conforme dispone el art 3.1 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, “en el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas”. Teniendo en cuenta dichas consideraciones entendemos que el sentido de la limitación que establece dicha norma es el de no permitir que se disminuya el importe de la partida creada por crédito extraordinario resultando que en el presente supuesto se trata de proponer un aumento del crédito mediante una transferencia de esa aplicación presupuestaria creada por un crédito extraordinario. En base a lo anterior, entendemos que no supone una infracción a la ley, en tanto que el artículo 52 LGP, en su apartado 1 c) precisa que las transferencias de crédito “No minorarán créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio”. En este mismo sentido se pronuncia una respuesta del Consultor de los Ayuntamientos de fecha 15 de noviembre de 2017 atendiendo a la consulta de un ayuntamiento en relación al mismo supuesto, aumento de una partida (creada por crédito extraordinario) mediante transferencia de crédito de otras partidas de diferente nivel de vinculación. (se incorpora al presente expediente copia del citado documento).

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que “La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 49/2022/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-21/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (21.818,04€)**, A SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
A1022.43200.22799	21.818,04 €
TOTAL	21.818,04 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D3413.45900.21000 Proyecto de gasto 2021/2/42/19/1	21.818,04 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TOTAL	21.818,04 €
--------------	--------------------

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras y al Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica. Igualmente se dará traslado del citado acto a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026265760121474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>